

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 ABRIL DE 2020 SOBRE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y MEDIDAS DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y DEFENSA DE TESIS DOCTORALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo decreta el estado de alarma ante las excepcionales circunstancias derivadas de la crisis del COVID-19, incluyendo la suspensión de trámites administrativos. No obstante, permite al órgano competente acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo (D.A. 3ª.3).

En consecuencia, siguiendo las recomendaciones del informe elaborado por el Comité Ejecutivo de CRUE-Secretarías Generales, se publica la presente resolución rectoral para que se pueda levantar la suspensión del plazo para la tramitación del acto de presentación y defensa de la tesis doctoral, con las siguientes condiciones:

1. En atención al punto 3 de la Disposición Adicional 3ª del R.D. 463/2020, el levantamiento de la suspensión solo será posible previa acreditación de un perjuicio grave en los derechos e interés del interesado/a en el procedimiento.
2. Se considera persona interesada en el procedimiento exclusivamente a aquella que presenta la tesis doctoral.
3. El efectivo levantamiento se producirá a solicitud expresa de la persona interesada, y será otorgado por la Rectora de la Universidad, previo informe del Vicerrector de Posgrado e Investigación.
4. Se cumplirán todos los actos y plazos previstos en la tramitación por la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad, que se llevarán a cabo por vía telemática y, recurriendo al Registro General.
5. Con el objeto de dar cumplimiento al punto 3 del artículo 13 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y a fin de que, durante el proceso de evaluación previo al acto de defensa, otros doctores/as puedan remitir observaciones sobre su contenido, se habilita el procedimiento acompaña a esta resolución.

6. La defensa de la tesis doctoral, que deberá ser solicitada de forma expresa por el doctorando o doctoranda, se podrá realizar de forma virtual, cumpliendo la normativa general y conforme al procedimiento que acompaña a esta resolución.
7. La Resolución Rectoral limitará su vigencia al período de declaración del estado de alarma y/o al de suspensión de las actividades presenciales en la Universidad acordada por la autoridad competente.

Madrid, 20 de abril de 2020

María Luz Morán Calvo-Sotelo
Rectora de la UIMP